



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

AÑO IV - Nº 37

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Publicada el 20 de Abril de 2011

Decreto Departamental

- | | |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Nº 109 | 07 de abril de 2011
Declara Jornada de Saneamiento por Dengue |
| Nº 110 | 19 de abril de 2011
Regula festejos de la Semana Santa |

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 109
Santa Cruz de la Sierra, 07 abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 Numeral I de la Constitución Política del Estado, establece que la salud es un derecho fundamental de todas las personas.

Que, mediante Decreto Departamental N° 106 del 18 de marzo de 2011 se declaró al Departamento de Santa Cruz en EMERGENCIA DEPARTAMENTAL a consecuencia del brote de la epidemia del dengue y dengue grave y se activó el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), designando al Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Guillermo Saucedo Vaca, como Director General de Coordinación del COED.

Que, los Incisos a) y p) del Artículo 2 del Estatuto Autonómico del Departamento reconocen los derechos a la vida, seguridad física, a la integridad de la persona, a la preservación de la salud y al bienestar.

Que, el Artículo 5, Inciso e) del Código de Salud Boliviano establece que los habitantes bolivianos tienen derecho a ser atendidos por cualquier servicio médico público o privado en caso de emergencia, al margen de cualquier consideración económica o del sistema de atención médica al que pertenece el paciente.

Que, posteriormente a la Declaratoria de Emergencia Departamental, mediante OF/DIR/SEDES/026/2011 del Servicio Departamental de Salud (SEDES) se informa al Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz que a pesar de todas las acciones realizadas hasta el momento para disminuir esta epidemia, aún se siguen presentando de manera alarmante casos de dengue y dengue grave, por lo que es necesario promover campañas de eliminación y tratamiento de criaderos de mosquitos en todo el Departamento.

Que, en el año 2009 mediante Decreto Departamental N° 32 del 03 de marzo del mismo año, se realizó por primera vez la Jornada de Saneamiento "TODOS CONTRA EL DENGUE" en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la que participaron de manera activa y conjunta todos los ciudadanos, la Gobernación y el Municipio, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), obteniendo de esta manera un resultado positivo en la disminución y control de esta epidemia.

Que, es necesario reforzar las medidas implementadas y redoblar acciones de forma inmediata que permitan mitigar el impacto causado por esta epidemia que pone en riesgo la salud y la vida de los habitantes del Departamento, con la participación de toda la ciudadanía, funcionarios públicos e instituciones.

Que, en este contexto el COED mediante CI COED 36/2011 de 04 de abril de 2011, solicita al Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz la realización de las jornadas de saneamiento "TODOS CONTRA EL DENGUE", en coordinación con la Gobernación de Santa Cruz, las Sub Gobernaciones y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, con el objetivo de eliminar los criaderos de mosquitos en todos los hogares cruceños.

Que, como resultado de las jornadas de saneamiento "TODOS CONTRA EL DENGUE" a realizarse en el Departamento, se ocasionará debido a la limpieza y destrucción de criaderos una gran cantidad de residuos sólidos, constituyendo una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales de acuerdo al Artículo 302 Numeral I Inciso 27 de la Constitución Política del Estado, el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, es necesario regular dichas actividades para la efectiva realización de la jornada "TODOS CONTRA EL DENGUE".

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El objeto del presente Decreto Departamental es regular las actividades a realizarse en las Jornadas de Saneamiento "TODOS CONTRA EL DENGUE".

ARTÍCULO 2 (CONVOCATORIA CIUDADANA). Se convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas a participar activamente en las Jornadas de Saneamiento y de la campaña de limpieza de sus domicilios, áreas verdes y terrenos baldíos, para la destrucción de criaderos de mosquitos a través de la limpieza y eliminación de llantas, botellas y otros objetos que sirvan como recipientes para éstos criaderos, como acción efectiva en la lucha contra el dengue.

ARTÍCULO 3 (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES). Las actividades de las Jornadas de Saneamiento "TODOS CONTRA EL DENGUE" se llevarán a cabo en

toda la jurisdicción del Departamento, conforme al siguiente cronograma:

- I. **Primera Jornada de Saneamiento:** El día sábado 09 de abril de 2011, desde horas 08:00 a 15:00, el SEDES, en coordinación con la Octava División del Ejército y la colaboración de 1.000 efectivos premilitares realizarán la primera Jornada de Saneamiento en los Distritos Municipales N° 8, 9 y 10 de Santa Cruz de la Sierra, en los que se tiene mayor incidencia de casos de dengue y dengue grave, con la cooperación de los habitantes de estos distritos.
- II. **Segunda Jornada de Saneamiento:** El día domingo 17 de abril de 2011, desde horas 07:00 a 19:00, se realizará de manera general en todo el departamento de Santa Cruz, la segunda Jornada de Saneamiento, con la participación de toda la población.

ARTÍCULO 4 (ACTIVIDADES NORMALES). La realización de estas Jornadas de Saneamiento no implica la suspensión de las actividades normales de la ciudadanía ni de las instituciones involucradas en el presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO 5 (PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS).

- I. Los funcionarios del Gobierno Autónomo Departamental, de los Gobiernos Autónomos Municipales, así como todos los funcionarios públicos con base en el departamento de Santa Cruz deben participar en las Jornadas de Saneamiento "TODOS CONTRA EL DENGUE".
- II. El día domingo 17 de abril de 2011, todos los funcionarios públicos con base en el departamento de Santa Cruz deberán realizar la limpieza de su vivienda, procediendo a eliminar todo recipiente en desuso que pudiera convertirse en criadero de mosquitos. Luego, deberán visitar a todos sus vecinos en la manzana donde se encuentra ubicado su domicilio y realizar junto a ellos la misma acción preventiva.

ARTÍCULO 6 (USO DE VEHÍCULOS OFICIALES). Se instruye el uso de todos los vehículos oficiales de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental en la actividad a cumplirse; además se insta a todas las instituciones públicas a disponer de dichos bienes del Estado para coadyuvar en la campaña "Todos contra el Dengue".

ARTÍCULO 7 (CAMPAÑA DE EDUCACIÓN). El COED, la Dirección Departamental de Educación y el Servicio Departamental de Salud (SEDES), en forma conjunta con la Dirección de Comunicación de la Gobernación deberán redoblar la campaña educativa masiva a través de todos los medios de comunicación con el objetivo de enseñar a la población sobre las medidas de prevención, tratamiento, cuidado y erradicación del dengue.

ARTÍCULO 8 (INFORME). Concluidas las actividades programadas, el Director del COED deberá elevar un informe pormenorizado de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 9 (FUERZA PÚBLICA). La Policía Departamental y las Fuerzas Armadas deberán coadyuvar para el cumplimiento del presente Decreto Departamental, en coordinación con el COED.

ARTICULO 10 (EJECUCIÓN EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS). Los Centros de Operaciones de Emergencias Provincial y Municipal (COEP y COEM) al mando de los Sub Gobernadores y Alcaldes deberán coordinar la ejecución de las actividades de las Jornadas de Saneamiento "Todos contra el Dengue" con el COED.

ARTICULO 11 (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS). Los Gobiernos Autónomos Municipales quedan encargados del recojo de los residuos sólidos que se produzcan como consecuencia de las Jornadas de Saneamiento "Todos contra el Dengue".

ARTÍCULO 12 (PUBLICACIÓN). La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación local, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, a efectos de que toda la ciudadanía tome conocimiento y participe activamente de estas jornadas de saneamiento.

ARTÍCULO 13 (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental el COED, las Secretarías Departamentales del Gobierno Autónomo de Santa Cruz, todas las instituciones públicas con base en el departamento de Santa Cruz, Sub Gobernaciones, Servicios Desconcentrados, Entidades Descentralizadas, Proyectos y Programas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental y los ciudadanos del Departamento.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 110
Santa Cruz de la Sierra, 19 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, por estipulación de los Artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo departamental dirigido por el Gobernador o Gobernadora, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, los días 21, 22, 23 y 24 de abril del presente año se conmemorará internacionalmente la festividad de Semana Santa, en la que se desarrollarán diferentes actos litúrgicos de expresión y fe religiosa que deberán regirse dentro de un ambiente de paz y seguridad en la población.

Que, conforme al párrafo segundo, numeral 14) del Artículo 299 en concordancia con el párrafo primero, numeral 3) del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz ejerce competencia concurrente con el nivel central sobre la materia de seguridad ciudadana, pudiendo en tal sentido ejercer simultáneamente facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, por su parte el Artículo 67 del Estatuto establece que la Seguridad Ciudadana de todos los habitantes y estantes en el Departamento Autónomo de Santa Cruz es una responsabilidad prioritaria del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, que ejecutará las acciones y medidas necesarias para garantizarla, en concurrencia con el Estado Nacional, los Gobiernos Municipales Autónomos, la Policía Nacional y el Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana.

Que, es deber del Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, como máxima autoridad del Departamento, dictar normas que lleven a mantener un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana, en los días de regocijo espiritual.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Departamental regula los festejos de la Semana Santa en todo el Departamento Autónomo de Santa Cruz, al conmemorar la vida, pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret.

ARTÍCULO 2 (PROHIBICIONES). Desde las cero horas del día viernes 22 de abril hasta las doce horas del día sábado 23 de abril del presente año, se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la organización de juegos de azar, la celebración de fiestas con conjuntos musicales, equipos de sonido u otros similares, ya sea en lugares públicos o privados, en todo el Departamento Autónomo de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (HORARIO CONTINUO). Para los servidores públicos, la jornada laboral del día jueves 21 de abril del presente año será continua, debiendo concluir hasta las 16:00 horas, para que puedan asistir a los actos litúrgicos de Semana Santa.

ARTICULO 4 (COORDINACIÓN). Los Gobiernos Municipales del Departamento de Santa Cruz, en el marco de la coordinación institucional, podrán emitir las Ordenanzas Municipales correspondientes, en las que se contemplarán las tareas de coordinación con la Iglesia Católica y las diferentes instituciones religiosas, las respectivas medidas de seguridad y las sanciones a los infractores.

ARTÍCULO 5 (RESPONSABLES). Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, los Secretarios Departamentales de Gobierno y de Seguridad Ciudadana, el Comando Departamental de la Policía y los Subgobernadores en las Provincias, quienes deberán coordinar con los Gobiernos Municipales de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 6 (PUBLICIDAD). La Dirección de Comunicación Social del Gobierno Departamental, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación locales, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA